



REF: AUTORIZA HORAS EXTRAS

DECRETO (E) N° 6075

CHILLÁN VIEJO, 20 OCT 2015

VISTOS:

a) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la República, y lo preceptuado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente.

CONSIDERANDO:

a) Las autorizaciones de horas extraordinarias informadas en la Solicitud N° 789 correspondiente al mes de octubre de 2015, debidamente tramitadas. Decreto N°6936 de fecha 31.12.2014 que Aprueba Presupuesto de Educación año 2015.

b) Decreto Alcaldicio N° 6014 del 26.11.2014, que modifica subrogancias automáticas para funcionarios. Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09 de diciembre de 2008 y N° 499 del 16 de Febrero del 2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente.

DECRETO:

1.-ORDENESE, trabajo extraordinarios a los funcionarios que se indica en el punto N° 02 en el presente Decreto.

2.-PAGUESE, a los siguientes funcionarios según detalle, las horas extraordinarias señaladas:

FUNCIONARIO	HORA EFEC.	DIA	HORARIO	HORA PAGADAS	MOTIVO
Alejandro Bustos Ravanal RUT.: 14.293.118-4 Conductor de Furgón Escolar	01 Hora 10 Min.	16.10.2015	18:50 hasta 20:00	01 Hora	Traslada personas a Sector Quillay DIDECO

3.-CANCELESE, según disponibilidad presupuestaria al **Subt. 21, Ítem 03, Asig. 004**, remuneración regulada por el Código del Trabajo, según Presupuesto de Educación Municipal Vigente.

4.-COMPENSESE con descanso complementario de acuerdo a lo señalado precedentemente, por funcionario, una vez que este solicite a la Oficina de Recursos Humanos del Departamento de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV / HHH / OES / RMR / eol

Distribución: Secretario Municipal, Educación, Interesado, Finanzas DAEM.



ULISES AEDO ALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE